

2023 – Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia

VISTO:

La nota presentada a este Cuerpo por el Sr. Rodrigo J. Pérez Menichelli, mediante la cual solicita ampliar la autorización para la venta ambulante mediante Food Truck, en el Distrito de Coronel Dorrego; y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante requiere el permiso para realizar la comercialización en la vía pública de Pizzas Napolitanas anexando el expendio de bebidas con y sin alcohol.

Que expresa tener experiencia en la gastronomía y en este rubro se ha especializado con maestros de renombre.

Que ha adquirido un food truck, del cual aportó imágenes para conocimiento de los integrantes de este Cuerpo Deliberativo.

Que la modalidad tiene varios emprendedores en el Distrito, pero esta propuesta viene a enriquecer la oferta, ya que es una nueva opción para el Distrito.

Que la Ordenanza N° 4031/20 es la disposición marco que regula este tipo de actividades.

Que este Cuerpo Deliberativo busca el bienestar social, permitiendo el desarrollo económico de emprendedores locales pero sin desatender la salud pública. Por lo cual debe exigirse el cumplimiento de las normativas vigentes.

Que este Cuerpo Legislativo analizó la solicitud considerando viable el pedido.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Sr. Rodrigo Javier Pérez Menichelli, DNI: 27.831.796, a utilizar **espacios públicos de dominio público municipal** para realizar venta gastronómica de modalidad ambulante mediante Food Trucks. Encuadrarse esta autorización en el marco normativo establecido por la Ordenanza N° 4031/20 así como por la presente disposición.-

ARTÍCULO 2º) Determínase que la fijación del emprendimiento, deberá evitar todo riesgo, en cuanto al: tránsito vehicular y peatonal así como para consumidores y público en general. Pudiendo ser establecida la ubicación específica por el Departamento Ejecutivo.-

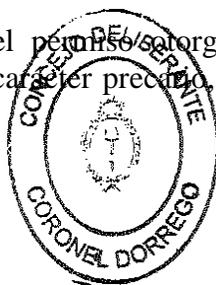
ARTÍCULO 3º) Determínase que el plazo de autorización es de un **(1) año** a partir de la cumplimentación por parte del peticionante de acuerdo a los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 4031/20. Cumplimentación que será certificada por el Departamento Ejecutivo a través del Área que corresponda.-

ARTÍCULO 4º) Dispónese, por la presente, la venta ambulante mediante Food Truck, de:

- Pizzas, bebidas alcohólicas, jugos, gaseosas y agua.

El expendio de las distintas producciones gastronómicas se realizará con ingredientes provenientes de establecimientos debidamente registrados y habilitados.-

ARTÍCULO 5º) Establézcase que el permiso otorgado por la presente es personal, intransferible, de carácter precario, revocable y no contiene derechos de exclusividad en el rubro.-



2023 – Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia

ARTÍCULO 6º) Fíjase que el permisionario, será responsable absoluto, asumiendo por sí
===== en forma exclusiva y excluyente:

- la higiene del lugar,
- la seguridad y control del comportamiento que genere el emprendimiento autorizado,
- todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión del desarrollo del mismo.
- Deberá contemplar el cuidado del arbolado y sitios públicos a utilizar.-

ARTÍCULO 7º) Dispóngase que el responsable del emprendimiento gastronómico queda
===== sujeto a lo dispuesto por las Ordenanzas General Impositiva / Fiscal
vigente y normativa que regule la actividad así como el uso de electricidad por terceros en
caso de corresponder.-

ARTÍCULO 8º) Sanciónase ante el incumplimiento de la presente, al permisionario
===== según lo determinado por el marco legal, establecido por Ordenanzas y
normativas dictadas bajo el orden jurídico vigente. Pudiendo revocarse la presente
autorización por infracción a las normativas vigentes.-

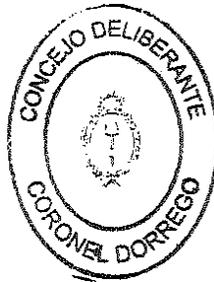
ARTÍCULO 9º) Estipúlase que el autorizado deberá abonar las contribuciones
===== establecidas a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores
(S.A.D.A.I.C.), en caso de corresponder.-

ARTÍCULO 10º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente, en
===== las proposiciones que no estuviesen definidas en la presente normativa.-

ARTÍCULO 11º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda
===== dese al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 23 de noviembre de 2023.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Alejandro Gabriel Zorzano
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE